

## Requisitos para poder acogerte al convenio

Número de registro Autonómico de Centros  
o Autorización Administrativa



Reunir los requisitos que  
establezca la legislación vigente

\*Regístrate en [www.coocv.com/convenio-ayuntamiento-de-valencia/](http://www.coocv.com/convenio-ayuntamiento-de-valencia/)

1

**Servicios Sociales Ayto.** proporciona al paciente, un listado con los **Establecimientos de Óptica** adheridos

2

El **establecimiento** proporciona al paciente

Prescripción oftálmica o  
audioprotésica



Presupuesto

3

**Servicios Sociales Ayto.** informa mensualmente al **COOCV** de las ayudas y cuantía concedidas

El **COOCV** informa al **establecimiento** para que proporcione el producto al paciente

4

5

El **establecimiento** emite la factura a nombre del paciente con el importe aprobado y la envía al **COOCV**

Una vez el **COOCV** recibe el importe de parte del **Ayuntamiento**, lo abona al **establecimiento** mediante transferencia bancaria

6

## **Protocolo de actuación de los establecimientos sanitarios de óptica respecto a este convenio.**

1.- Para poder acogerse al convenio firmado por el Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana con el Ayuntamiento de Valencia, para la dispensación de productos ópticos y audioprotésicos a las personas de Valencia capital en riesgo de exclusión social, el establecimiento sanitario de óptica debe:

- Poseer el número de registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, o en su defecto, la Autorización Administrativa para establecimientos de óptica. Si desconoces tu nº de registro puedes consultarlo aquí: <http://www.san.gva.es/web/registros/centros-sanitarios>
- Reunir los requisitos que en cada momento establezca la administración sanitaria competente y la legislación vigente.

2.- Cumplidos estos requisitos, debe registrarse a través del siguiente enlace: <https://coocv.com/convenio-ayuntamiento-de-valencia/>

**Finalizado el primer plazo de inscripción, los nuevos registros se actualizarán semestralmente en el Ayuntamiento de Valencia.**

3.- Con los establecimientos de óptica de la ciudad de Valencia registrados, el COOCV confeccionará un listado que remitirá al Ayuntamiento de Valencia. Este listado se actualizará semestralmente.

### **Procedimiento de una adaptación:**

1.- Los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Valencia, proporcionaran a las personas beneficiarias de prestaciones económicas individualizadas un listado con los establecimientos sanitarios de óptica adheridos al presente convenio.

2.- El establecimiento sanitario de óptica deberá proporcionarle:

#### **Para la dispensación de Productos Ópticos:**

- a) La prescripción oftálmica justificativa de la necesidad y
- b) Un presupuesto.

Los precios que marca este Convenio para los productos ópticos son:

- Lentes monofocales orgánicos (cerca y/o lejos): Hasta 108 € pareja de lentes oftálmicas. (por tanto, si necesita lentes compensadoras para ambas distancias, por inadaptación a lentes progresivas o no indicación por motivos optométricos, se multiplicará por 2 justificado en el informe social.
- Bifocales y progresivos: hasta 300 € pareja de lentes oftálmicas.
- Baja Visión (más de 4 cil/esf): hasta 400 €.
- Montura: hasta 80 €. En caso de que se trate de 2 gafas (lejos y cerca por no poder aplicar progresivos, la cuantía de la montura, al ser 2 gafas, será de 160€)
- Fotocromáticos: solo se pagarán por prescripción, suplemento de 240€ por pareja de lentes, tanto monofocales como multifocales.
- Lentillas: hasta 200 €.

#### **Para la dispensación de Productos Audioprotésicos:**

- a) La prescripción del audioprotésista, justificativa de la necesidad mediante una audiometría firmada por él.

b) Un presupuesto.

Los precios que marca este Convenio para los productos audioprotésicos son:

- 1 audífono para pérdidas moderadas (haic 41-70 db): 570,00€ + IVA 10%
- 1 audífono para pérdidas séveras (haic 71-90 db): 740,00€ + IVA 10%
- 1 audífono para pérdidas profundas (haic >90 db): 920,00€ + IVA 10%
- 1 Molde: 55,00€ + IVA 10%

Para los productos audioprotésicos especiales, son de aplicación los siguientes aspectos:

- La entrega de uno de estos productos a la persona usuaria ha de ir acompañada del certificado de garantía y una hoja informativa con las recomendaciones precisas para la mejor conservación de este en condiciones de utilización normal, y las advertencias para evitar su mal uso, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la administración sanitaria competente.
- Estos artículos son susceptibles de renovación a los 5 años, esta puede concederse, cuando no sea debida al mal trato de la persona usuaria, en las condiciones que al efecto se determinen por la administración sanitaria competente y siempre que, tanto la persona usuaria como el audífono lo necesiten.
- La renovación podría realizarse antes de los 5 años siempre que se justifique la necesidad, según la Ordenanza de las Prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València vigente en cada momento.

3.- En los casos en los que sea necesario un producto más especializado (por motivos de inserción laboral u otras necesidades), se indicará en la medición óptica para los productos ópticos, y en el caso de los productos audioprotésicos mediante un informe del audioprotésista, así como en el presupuesto de la entidad colaboradora, para que el Ayuntamiento de València valore su concesión.

4.- La garantía por cualquier tipo de defecto de fabricación, de todos los productos de este convenio tendrá una duración de 24 meses.

5.- El Ayuntamiento informará mensualmente al COOCV, de las personas beneficiarias de este tipo de ayudas con indicación de la cuantía concedida en cada uno de los casos, así como del establecimiento sanitario de óptica que dispensa la ayuda y el óptico-optometrista responsable que la ha supervisado.

6.- El COOCV derivará los casos, **a través del óptico-optometrista responsable**, a los establecimientos sanitarios de óptica que han realizado el presupuesto inicial. Estos citarán a la persona solicitante y se iniciará la selección del producto óptico y su adaptación.

7.- Una vez finalizada la adaptación, el establecimiento sanitario de óptica emitirá factura a nombre de la persona solicitante del producto óptico con el importe aprobado y notificado previamente por el Ayuntamiento, **y la enviará al COOCV.**

8.- El COOCV, una vez recibido del Ayuntamiento de Valencia el importe facturado por el establecimiento de óptica, se lo abonará al mismo, mediante transferencia bancaria.